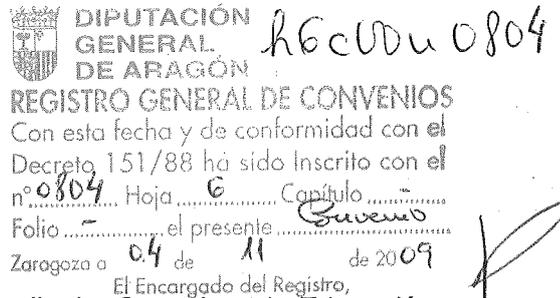


CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS TUTELADAS EN INSTITUCIONES DENTRO DEL MARCO DE LAS DIPLOMATURAS DE MAGISTERIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA

Lleida, a 30 de septiembre de 2009

REUNIDOS



Por una parte, la Excm. Sra. D^a. María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, interviene en representación de esta entidad y para este acto, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2009.

Y por la otra parte, el Magfco Sr. D. Joan Viñas Salas, Rector de la Universidad de Lleida, en representación de la misma.

ANTECEDENTES

1.- El Real decreto 1497/1981, de 19 de junio, que regula la posibilidad de que las universidades puedan establecer programas de cooperación educativa con las empresas para reforzar la formación de los alumnos, con una preparación especializada y práctica, y el Real decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, que actualiza el anterior y que determina que los programas de cooperación educativa se podrán establecer con las empresas para la formación de los alumnos que hayan superado el 50 por 100 de los créditos necesarios para obtener el título universitario de la enseñanza que estén cursando.

2.- La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, que establece en su artículo 1.2 apartado b) que una función de la universidad al servicio de la sociedad es la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

3.- El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de estudios universitarios oficiales, establece la posibilidad de realizar prácticas externas, las cuales han de tener una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofertarse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.



Ambas instituciones consideran de interés la colaboración mutua en este convenio con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se establece un programa de cooperación educativa dentro del marco del Real decreto 1497/1981, de 19 de junio, entre la Universidad de Lleida y la Diputación General de Aragón.

SEGUNDO.- El desarrollo de este programa se hará de acuerdo con la normativa de los programas de cooperación educativa establecida por la Universidad de Lleida, y se corresponde con las prácticas de formación que se llevarán a cabo por el Centro.

TERCERO.- La Universidad de Lleida y la Diputación General de Aragón no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleje. En particular, no se derivará ninguna obligación de contrato laboral, ni de Seguridad Social, dado que las contingencias de esta índole quedan cubiertas por el seguro escolar según lo que prevé el mencionado Real decreto 1497/1981, de 19 de junio. Además, los alumnos en prácticas deberán hacerse particularmente un seguro voluntario para tal fin.

CUARTO.- El estudiante no recibirá ninguna retribución de la Diputación General de Aragón ni de la Universidad de Lleida en concepto de prácticas tuteladas.

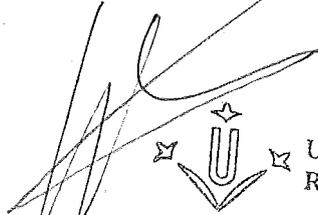
QUINTO.- El estudiante aceptará las obligaciones de cumplir los horarios y las normas que le imponga el Centro en el que realizará las prácticas, de aplicarse con total diligencia en las tareas que se le encomienden, de mantener contacto con sus tutores, académico e institucional, en la forma que éstos le indiquen, y de guardar el secreto profesional acerca de su trabajo.

SEXTO.- Será causa de exclusión de un estudiante su conducta impropia en el Centro de prácticas, y decidida por la Comisión de seguimiento formada paritariamente por miembros de las partes firmantes.

SÉPTIMO.- Los profesionales tutores de prácticas de los Centros colaboradores, podrán disfrutar de la oferta de actividades que oferta el Servicio de Deportes para el personal académico, así como de diferentes prestaciones del Servicio de Biblioteca de la Universidad de Lleida.

OCTAVO.- Duración del convenio: El presente convenio se prevé inicialmente para el primer cuatrimestre del curso 2009-2010. No obstante, si las partes no lo denuncian de forma expresa, este se prorrogará por cuatrimestres y de forma indefinida.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este Convenio, firmamos en el lugar y la fecha indicados más arriba.



Dr. Joan Viñas i Salas
Rector de la Universidad de Lleida

Universitat de Lleida
Rectorat



D^a María Victoria Broto Cosculluela
Consejera de Educación, Cultura y Deporte

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de septiembre de 2009, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Lleida para la realización de prácticas tuteladas en Instituciones dentro del Marco de las Diplomaturas de Magisterio de la Facultad de Ciencias de la Educación. Segundo.- Autorizar la celebración del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Lleida para la realización de prácticas tuteladas en Instituciones dentro del Marco de las Diplomaturas de Magisterio de la Facultad de Ciencias de la Educación. Tercero.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para la firma del presente convenio de colaboración en nombre y representación del Gobierno de Aragón."

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

